



RESOLUCIÓN No. DIR-ARCA-001-2017

DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al agua como un derecho humano, fundamental e irrenunciable, constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 226 ibidem, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 313 del mismo texto constitucional estatuye que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;
- Que,** el artículo 318 de la carta magna, define al agua como un patrimonio nacional estratégico de uso público;
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, publicada en el Registro Oficial Suplemento 305 de 06 de agosto de 2014, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que,** el artículo 23 ibidem, determina como competencias de la Agencia entre otras: n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias;



- Que,** el numeral 4 artículo 10 del Reglamento a la LORHUyA; determina como atribuciones del Directorio, dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia”;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002 en su artículo 4 establece que los órganos y entidades que comprenden la función ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia, en su artículo 10 determina como atribución y responsabilidad del Directorio entre otros: 3.- Dictar las normas y políticas que se requieren para el funcionamiento de la Agencia.- 10.-Aprobar la Agenda regulatoria propuesta por la Dirección Ejecutiva de la ARCA.
- Que,** mediante resolución del Directorio No. DIR-ARCA-003-2015, de 22 de mayo de 2015 se resolvió encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, a partir del 25 de mayo de 2015 al Ing. Edwin Gordón Rosero;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. SNP-D-046-2016 de 5 de diciembre de 2016, la Ingeniera Sandra Naranjo Bautista, Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, miembro del Directorio de la ARCA, en uso de sus atribuciones legales, acuerda: “(...)Art. 5.- Designar a los siguientes servidores de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, para que a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, actúen como delegados permanentes, principales y alternos, según corresponda, ante los Directorios que se detallan a continuación: (...) e) Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA: Delegado Permanente Principal: Subsecretario/a de Institucionalidad Estatal; Delegado Permanente Alternativo: Director/a de Diseño Legal, o quienes hagan sus veces(...)”;



Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 29-2016 de 16 de diciembre de 2016, el Mgs. Augusto Espín Tobar, en su calidad de Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos y miembro del Directorio de la ARCA, en uso de atribuciones legales, acuerda delegar de manera permanente al señor Viceministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos, para que integre el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA, en representación del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, en calidad de Miembro;

Que, mediante oficio Nro. ARCA-DIR-2017-005-O del 9 de febrero de 2017, el Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control del Agua, recomendó a los miembros del Directorio la aprobación de la Agenda Regulatoria 2017.

Que, mediante oficio Nro. ARCA-DIR-2017-006-O del 9 de febrero de 2017, el Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control del Agua, recomendó a los miembros del Directorio la aprobación del Plan de Control de la ARCA 2017.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales:

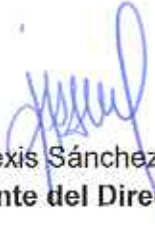
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Agenda Regulatoria de la Agencia de Regulación y Control del Agua 2017.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Plan de Control de la Agencia de Regulación y Control del Agua para el año 2017.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

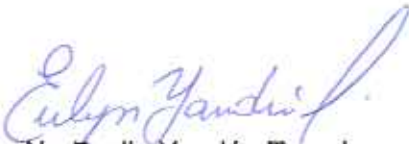
Dado en la ciudad de Quito, el nueve de febrero de dos mil diecisiete.


Mgs. Alexis Sánchez Miño
Presidente del Directorio






Mgs. Gustavo Sánchez Hidalgo
Delegado, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos
Miembro del Directorio


Ab. Evelin Yandún Tomalo
Delegado Permanente, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
Miembro del Directorio


Ing. Edwin Gordón Rosero
Secretario del Directorio